Revista de Derecho de la Seguridad Social

Laborum

Derecho comparado y Derecho Extranjero en Seguridad Social y materias conexas
nº 42 (1er Trimestre 2025)
ISSN: 2386-7191 – ISSNe: 2387-0370
Pags. 259-267

A propósito del nonagésimo cumpleaños de la Ley Federal Norteamericana de Seguridad Social de 1935

On the ninetieth birthday of the U.S. Federal social security act of 1935

Benito Couceiro Naveira

Doctor en derecho
Escuela de Relaciones Laborales de A Coruña
Centro adscrito Universidad de A Coruña
https://orcid.org/0000-0003-1391-375X

Sumario

1. La Ley Federal Norteamericana de Seguridad Social de 1935, una norma todavía vigente
2. El protagonismo del presidente Franklin D. Roosevelt, a título de «***potestas***», en la promulgación de la Ley Federal Norteamericana de Seguridad Social de 1935
3. El protagonismo de la ministra Frances Perkins, a título de «***auctoritas***», en la promulgación de la Ley Federal Norteamericana de Seguridad Social de 1935

Bibliografía citada

Cita Sugerida: COUCEIRO NAVEIRA, P.: «A propósito del nonagésimo cumpleaños de la Ley Federal Norteamericana de Seguridad Social de 1935». *Revista de Derecho de la Seguridad Social, Laborum*. 42 (2025): 259-267.

Abstract

Este año 2025 se celebra el nonagésimo cumpleaños de la emblemática y todavía vigente Ley federal norteamericana de Seguridad Social, que vio la luz en agosto de 1935, por impulso del Presidente de los Estados Unidos («potestas»), Franklin D. Roosevelt, y de su icónica Ministra de Trabajo («auctoritas»), Frances Perkins, cuyo compromiso social nada tiene que ver con el de los políticos plutócratas y «aventureros» que parecen rodear a día de hoy la cabeza de la Administración norteamericana.

Keywords

Derecho comparado de la Seguridad Social; Estados Unidos de América; Frances Perkins; Franklin D. Roosevelt; Ley federal de Seguridad Social de 1935

Resumen

This year 2025 marks the ninetieth birthday of the emblematic and still in force U.S. federal Social Security Act, which came into being in August 1935, at the urging of the President of the United States («potestas»), Franklin D. Roosevelt, and his iconic Secretary of Labor («auctoritas»), Frances Perkins, whose social commitment has nothing to do with that of the plutocratic and «adventurous» politicians who seem to surround the head of the U.S. Administration today.

Palabras clave

Comparative social security law; Frances Perkins; Franklin D. Roosevelt; United States of America; U.S. Social Security Act of 1935

1. LA LEY FEDERAL NORTEAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL DE 1935, UNA NORMA TODAVÍA VIGENTE

La Ley federal norteamericana de Seguridad Social (*Social Security Act*) se promulgó el día 14 agosto 1935[1], por lo que —sobre la base de que permanece vigente, a pesar de haber sido enmendada en múltiples ocasiones, desde aquel lejano entonces— está a punto de cumplir sus buenos noventa años[2]. Cuando se promulgó, era un texto normativo muy grato de leer, cabiendo imaginar que a nadie llamó la atención coetáneamente a su promulgación en España (no sólo por causa de que los Estados Unidos siguiesen siendo en nuestro país el país de los «tocineros de Chicago», expresión despectiva que traía causa de la desgraciada guerra que mantuvimos con ellos en 1898[3], sino también porque sólo un año después, en 1936, haría implosión el Estado de Derecho en España)[4]. Siempre en su versión originaria, contaba con sólo setenta y seis «secciones [*sections*]», equivalentes del todo a los artículos de nuestras leyes[5], agrupados en once Títulos, de los cuales los más llamativos eran su Título II (relativo a la protección contributiva del riesgo de vejez)[6] y su Título III (relativo a la concesión de subvenciones a los Estados federados, para que montasen sus programas estatales de protección de la contingencia contributiva de desempleo)[7]. Precisamente por causa de su originaria simplicidad o sencillez (todo en ella eran categorías, sin anécdotas despistantes), pudo sobrevivir —manteniendo siempre intocado su nombre, que acabaría siendo adoptado en España, aunque treinta años después[8]— a lo largo de nueve complejísimas décadas (salpicadas por guerras, incluso una mundial, y por crisis económicas, una de las cuales también tuvo naturaleza «global»), aunque precisó que se operasen en su texto muy diversas modificaciones o «enmiendas [*amendments*]», que acabaron convirtiéndola en una ley gigantesca (por cierto, la misma impresión cabe obtener al comparar nuestra primera Ley General de Seguridad Social de 1966, que sólo contaba con poco más de dos centenares de artículos, mientras que la cuarta y vigente de 2015 llega a casi los cuatrocientos, sobrepasándolos con creces si es que se computan sus múltiples disposiciones extravagantes)[9]. Doctrinalmente hablando, se ha puesto de relieve entre nosotros que todos los Presidentes norteamericanos habidos desde Franklin D. ROOSEVELT procedieron a practicar dichas enmiendas (por cierto, durante el mandato del propio Franklin D. ROOSEVELT, se produjo en 1939 la primera gran tanda de enmiendas, para incluir la protección de la contingencia contributiva de los «sobrevivientes [*survivors*]» y, consecuentemente,

[1] Su texto originario consta en Pub. L. 74-271, así como en 49 Stat. 620.

[2] Su texto actualizado se encuentra recogido en el Capítulo 7 del Título 42 del Código de los Estados Unidos (*United States Code*). Sobre este tema, véase Jesús Martínez Girón y Alberto Arufe Varela, *Fundamentos de Derecho comparado del Trabajo y de la Seguridad Social*, 3ª ed., Atelier (Barcelona, 2023), págs. 39-40.

[3] Véase Jesús Martínez Girón, «Recensión» de Manuel ALONSO OLEA, «La configuración de los sindicatos norteamericanos», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 70 (1953), págs. 107-151, y núm. 71 (1953), págs. 41-92; publicada en *Foro, Nueva época*, vol. 27, número jubilar (2024), pág. 519.

[4] En todo caso, sobre el concreto período de la historia de la seguridad social en que España se encontraba entonces inmersa, véase Jesús Martínez Girón, «La etapa de previsión social en España», en el volumen *Seguridad Social desde una perspectiva histórica*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Madrid, 2001), págs. 45 y ss.

[5] O a los «parágrafos» de las leyes alemanas. Sobre esto último, véase Alberto Arufe Varela, *El seguro social de dependencia en Alemania. Un comentario del Libro XI del Código alemán de Seguridad Social, con su traducción íntegra al español*, Atelier (Barcelona, 2019), págs. 15 y ss.

[6] Su rótulo originario era «Prestaciones federales de vejez [*federal old-age benefits*]».

[7] Su rótulo originario era «subvenciones a los Estados para la administración de las prestaciones por desempleo [*grants to states for unemployment compensation administration*]».

[8] Poniendo fin a las discusiones doctrinales sobre el origen de la expresión «seguridad social», con cita de autoridades, véase Jesús Martínez Girón y Alberto Arufe Varela, «La autonomía científica del Derecho de la Seguridad Social. A propósito de la 14ª edición de las "Instituciones de Seguridad Social" de los profesores Alonso Olea y Tortuero Plaza», en José Luis Monereo Pérez y Francisca Moreno Romero (Directores y Coordinadores), *Cuestiones actuales en materia de seguridad social. Tomo II. Libro homenaje al Profesor Tortuero Plaza*, Laborum (Murcia, 2024), págs. 1089 y ss.

[9] Al respecto, véase Jesús Martínez Girón, Alberto Arufe Varela y Xosé Manuel Carril Vázquez, *Derecho de la Seguridad Social*, 4ª ed., Atelier (Barcelona, 2017), págs. 38 y ss.

de la viudedad y la orfandad)[10], resultando impredecible lo que ocurrirá con el actual y cuadragésimo séptimo Presidente de los Estados Unidos, Sr. Donald J. TRUMP, aunque sea claro que se encuentra en las antípodas ideológicas y políticas del trigésimo segundo Presidente de los Estados Unidos, el ya citado Sr. Franklin D. ROOSEVELT, a quien hay que atribuir a título de «*potestas*» —como enseguida veremos— la paternidad de la venerable norma federal, cuyo nonagésimo cumpleaños me he impuesto celebrar con este escrito.

2. EL PROTAGONISMO DEL PRESIDENTE FRANKLIN D. ROOSEVELT, A TÍTULO DE «*POTESTAS*», EN LA PROMULGACIÓN DE LA LEY FEDERAL NORTEAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL DE 1935

Como es sabido, en 1932 los dos grandes partidos políticos norteamericanos estaban ya conformados desde un punto de vista ideológico y electoral, hasta el punto de resultar perfectamente recognoscibles para un analista actual[11], perteneciendo el Sr. Franklin D. ROOSEVELT al Partido Demócrata (el Sr. Donald TRUMP pertenece, en cambio, al Partido Republicano), caracterizando al primero su anclaje en una visión dinámica (en absoluto textual, literal u «originalista») de la vieja Constitución Federal de 1787, que le conducía a propugnar la intervención del Estado (identificado en los Estados Unidos por la Federación, no por los Estados federados) para resolver problemas sociales (como los causados por la «gran depresión» de 1929, a la que tuvo que hacer frente el Sr. ROOSEVELT, abriendo con su *new deal* un nuevo capítulo en la historia del mundo occidental, que dejaba aparcado el liberalismo abstencionista encarnado en la máxima francesa, quizá grata al Sr. TRUMP, de *laissez faire, laissez passer*). Esto despejado, considero del máximo interés doctrinal la «declaración presidencial [*presidential statement*]» realizada por el Presidente Franklin D. ROOSEVELT el día 14 agosto 1935, con ocasión de la firma de la Ley federal de Seguridad Social, que implicaba la promulgación de la misma[12]. Es un documento muy breve, pero que conmueve, apareciendo formalmente dividido en seis párrafos exentos, que creo que merece la pena transcribir —con algún breve apunte mío— seguidamente.

El primero —articulado, en lo esencial, alrededor de dos preguntas retóricas— indicaba que «hoy se cumple en gran parte una esperanza de muchos años»[13], y que «la civilización de los últimos cien años, con sus sorprendentes cambios industriales, ha tendido cada vez más a hacer la vida insegura»[14], para pasar a afirmar que «los jóvenes han llegado a preguntarse cuál sería su suerte cuando llegaran a la vejez»[15], y que «el hombre con trabajo se pregunta cuánto durará su empleo»[16]. El segundo, con poco más de cuarenta palabras, incidía con realismo y con modestia sobre el impacto inmediato de la Ley, afirmando que «esta medida de seguridad social ofrece al menos cierta protección a treinta millones de nuestros ciudadanos, que recibirán directamente prestaciones por

[10] Analizando dichas «enmiendas» hasta las habidas en 2010, durante el primer mandato del Presidente Barack H. Obama, véase Alberto Arufe Varela, *El Derecho de la Seguridad Social en la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Un estudio de veintisiete grandes casos, desde la perspectiva del Derecho español*, Atelier (Barcelona, 2014), págs. 31-32.

[11] Al respecto, véase Alberto Arufe Varela y Jesús Martínez Girón, *Los libros norteamericanos sobre los Jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Por la senda de los Estados Unidos en sus libros*, Atelier (Barcelona, 2023), págs. 91 y ss.

[12] Su título es «Declaración presidencial en la firma de la Ley de Seguridad social. 14 agosto 1935 [*Presidential statement signing the Social Security Act. August 14, 1935*]», pudiendo localizarse en el sitio oficial en Internet de la Administración de Seguridad Social, ubicado en https://www.ssa.gov (con acceso directo en https://www.ssa.gov/history/fdrstmts.html#signing).

[13] Textualmente, «*Today a hope of many years' standing is in large part fulfilled*».

[14] Textualmente, «*The civilization of the past hundred years, with its startling industrial changes, has tended more and more to make life insecure*».

[15] Textualmente, «*Young people have come to wonder what would be their lot when they came to old age*».

[16] Textualmente, «*The man with a job has wondered how long the job would last*».

medio de indemnizaciones por desempleo, por medio de pensiones de vejez y por medio del aumento de los servicios de protección de la infancia y de prevención de las enfermedades»[17]. En cuanto al tercero, eludía la autocomplacencia con nuevas dosis de pragmatismo y de realismo, pues —según el Presidente— «nunca podremos asegurar al cien por cien de la población contra el cien por cien de los riesgos y vicisitudes de la vida, pero hemos intentado elaborar una ley que ofrezca una cierta medida de protección al ciudadano medio y a su familia contra la pérdida del empleo y contra una vejez sumida en la pobreza»[18]. El cuarto es, en mi opinión, la médula de la proclamación presidencial, dado que afirmaba —en un verdadero flash de puntos y seguido— que «esta ley también representa la piedra angular de una estructura que se está construyendo, pero que no está completa en absoluto»[19], que se trata de «una estructura destinada a disminuir la fuerza de posibles depresiones futuras»[20], la cual «servirá de protección a las futuras Administraciones contra la necesidad de endeudarse profundamente para proporcionar socorro a los necesitados»[21], de manera que «la ley suavizará los picos y valles de la deflación y la inflación»[22], por lo que «en resumen, [es] una ley que cuidará de las necesidades humanas y al mismo tiempo proporcionará a los Estados Unidos una estructura económica mucho más sólida»[23]. El quinto era protocolar y de agradecimiento al poder legislativo federal (personificado en el Congreso de los Estados Unidos), afirmando a este respecto el Presidente que «felicito a todos ustedes, señoras y señores, a todos ustedes en el Congreso, en los ministerios y a todos ustedes que vienen de la vida privada, y les agradezco sus espléndidos esfuerzos en favor de esta legislación sólida, necesaria y patriótica»[24]. Y lo mismo ocurría con el sexto y último, aunque mencionaba en él las dos Cámaras (baja y alta) en que se diversificaba el poder legislativo federal, concluyendo a este respecto la proclamación presidencial con la afirmación de que «si el Senado y la Cámara de Representantes en esta larga y ardua sesión no hubieran hecho otra cosa que aprobar este proyecto de ley, la sesión se consideraría histórica para todos los tiempos»[25].

Evidentemente, el Presidente Franklin D. ROOSEVELT era un político y, en cuanto tal, tenía amigos y enemigos igualmente políticos y de gran relevancia constitucional. Entre los segundos, se contaba el Partido Republicano, por supuesto, aunque —si hubiese que echar mano de la metáfora de los félidos— se trataba más propiamente de un gato que de un tigre o de un león (o si se quiere, por hablar de un félido norteamericano temible, de un «*mountain lion*» o puma), probándolo contundentemente el hecho de que el Sr. Franklin D. ROOSEVELT fuese reelegido por el pueblo norteamericano, frente a diversos candidatos presidenciales del Partido Republicano, durante nada y nada menos que trece años seguidos, hasta su fallecimiento en 1945[26]. El verdadero puma político

[17] Textualmente, «*This social security measure gives at least some protection to thirty millions of our citizens who will reap direct benefits through unemployment compensation, through old-age pensions and through increased services for the protection of children and the prevention of ill health*».

[18] Textualmente, «*We can never insure one hundred percent of the population against one hundred percent of the hazards and vicissitudes of life, but we have tried to frame a law which will give some measure of protection to the average citizen and to his family against the loss of a job and against poverty-ridden old age*».

[19] Textualmente, «*This law, too, represents a cornerstone in a structure which is being built but is by no means complete*».

[20] Textualmente, «*It is a structure intended to lessen the force of possible future depressions*».

[21] Textualmente, «*It will act as a protection to future Administrations against the necessity of going deeply into debt to furnish relief to the needy*».

[22] Textualmente, «*The law will flatten out the peaks and valleys of deflation and of inflation*».

[23] Textualmente, «*It is, in short, a law that will take care of human needs and at the same time provide the United States an economic structure of vastly greater soundness*».

[24] Textualmente, «*I congratulate all of you ladies and gentlemen, all of you in the Congress, in the executive departments and all of you who come from private life, and I thank you for your splendid efforts in behalf of this sound, needed and patriotic legislation*».

[25] Textualmente, «*If the Senate and the House of Representatives in this long and arduous session had done nothing more than pass this Bill, the session would be regarded as historic for all time*».

[26] Al respecto, véase Jesús Martínez Girón y Alberto Arufe Varela, «Un modelo de estadista frente a la aniquilación actual del Derecho del Trabajo: Franklin Delano Roosevelt», en el volumen *Crisis económica, reformas laborales*

se encontraba alojado en la Corte Suprema de los Estados Unidos, de mayoría conservadora, la cual venía declarando sistemáticamente inconstitucionales las leyes sociales y económicas del *new deal*, cuya promulgación el Presidente Franklin D. ROOSEVELT propugnaba[27]. Su enfado con la Corte Suprema era tan grande que pretendió incluso alterar su composición, nombrando nuevos Jueces de ideología afín al Partido Demócrata (lo que, con terminología de la época, se conoció con el nombre de intentar «empaquetar la Corte [*packing the Court*]»)[28], aunque no hizo falta. Uno de los Jueces de la mayoría conservadora se cambió de bando, con el resultado —entre otros— de que la Corte Suprema de los Estados Unidos acabase confirmando la constitucionalidad de la Ley federal de Seguridad Social, en una famosa trilogía de casos, fallados todos el mismo día (24 mayo 1937), conocida luego con el nombre de «trilogía de seguridad social [*social security trilogy*]»[29]. Ahora bien, no todo eran enemigos políticos, puesto que el Presidente también tenía amigos de igual carácter, y bien eficaces. Entre ellos, se cuenta la admirable mujer (verdadero icono del feminismo práctico del siglo pasado), con más que «*auctoritas*» que «*potestas*» en este concreto asunto a que vengo refiriéndome, de la que paso a tratar acto seguido.

3. EL PROTAGONISMO DE LA MINISTRA FRANCES PERKINS, A TÍTULO DE «*AUCTORITAS*», EN LA PROMULGACIÓN DE LA LEY FEDERAL NORTEAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL DE 1935

Frances PERKINS fue una norteamericana pionera no sólo desde el punto de vista universitario (se graduó en la Universidad, un hecho relativamente normal en los Estados Unidos de entonces, en 1902, ampliando sus estudios universitarios con una master en la prestigiosa Universidad neoyorquina de Columbia, en 1910)[30], sino también desde el punto de vista político, pues —precisamente en el Estado de New York— trabó una amistad entrañable con el Sr. Franklin D. ROOSEVELT, quien acabó nombrándola —tras acceder al cargo de Gobernador de dicho Estado, el más importante de la época— Ministra de Trabajo de su Gobierno, en 1929[31]. Tras acceder a la Presidencia de los Estados Unidos, conocedor de toda su eficacia práctica y de todo su sentido de la justicia social, la nombró Ministra federal de Trabajo, en 1933[32], anticipándose casi ochenta años al nombramiento de

y protección social. Homenaje al Profesor Jesús María Galiana Moreno, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones (Murcia, 2014), pág. 617.

[27] Al respecto, véase Alberto Arufe Varela y Jesús Martínez Girón, *Los libros norteamericanos sobre los Jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Por la senda de los Estados Unidos en sus libros*, cit., págs. 92 y ss. Sobre el abogado privado norteamericano ilustre, perdedor de dichos casos, véase Alberto Arufe Varela y Jesús Martínez Girón, *El abogado laboralista. Nombres ilustres norteamericanos y sus pares asimétricos españoles*, Atelier (Barcelona, 2024), págs. 113 y ss.

[28] Al respecto, véase Alberto Arufe Varela y Jesús Martínez Girón, *Los libros norteamericanos sobre los Jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Por la senda de los Estados Unidos en sus libros*, cit., págs. 52 y 93.

[29] Sobre esta «trilogía», véase Alberto Arufe Varela, *El Derecho de la Seguridad Social en la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Un estudio de veintisiete grandes casos, desde la perspectiva del Derecho español*, cit., págs. 43 y ss. Sobre el género «trilogía», así como sobre algunas especies suyas híper-estudiadas, véase Jesús Martínez Girón, «El caso California v. Texas (2021) y su formalización de una nueva trilogía norteamericana de casos (la "trilogía Obamacare") en materia de seguridad social», *Revista de Derecho de la Seguridad Social*, núm. 32 (2022), págs. 137 y ss.; también, Alberto Arufe Varela y Jesús Martínez Girón, «La trilogía del acero y el Derecho colectivo norteamericano del Trabajo. A propósito de Arthur Goldberg, abogado laboralista y Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos», en José Ignacio García Ninet y Jordi García Viña (Directores), *Derecho colectivo del Trabajo. Estudios en homenaje al Profesor José Luis Salido Banús*, Atelier (Barcelona, 2023), págs. 61 y ss.

[30] Al respecto, véase Alberto Arufe Varela, *El Derecho de la Seguridad Social en la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Un estudio de veintisiete grandes casos, desde la perspectiva del Derecho español*, cit., págs. 27-28.

[31] Al respecto, véase Frances Perkins, *The Roosevelt I knew*, Penguin Books (New York, 2011 [a partir de la primera edición, publicada por The Viking Press, en 1946]), págs. 9 y ss.

[32] Aunque desconocida en Europa, la bibliografía sobre Frances PERKINS es abundosa en los Estados Unidos, probando su popularidad allí el hecho de que el edificio que alberga actualmente el Ministerio de Trabajo de los

nuestra primera Ministra de Trabajo española (como se sabe, la Sra. Fátima BÁÑEZ). En cuanto que Ministra, le debemos a ella haber puesto en marcha toda la maquinaria intra e inter-administrativa precisa (comités asesores, por ejemplo), que permitió acabar alumbrando la Ley federal de Seguridad Social, cuyo nonagésimo cumpleaños estamos hoy festejando. Creo que vale la pena recordar ahora un discurso de la propia Sra. PERKINS, celebrando el vigésimo quinto aniversario de la Ley, en 15 agosto 1960[33], donde ponía de relieve toda la admiración que sentía por su antiguo «*Chief*» (cuando el Presidente falleció, en 1945, declinó la oferta que le había realizado el Presidente TRUMAN de seguir al frente del Ministerio de Trabajo, aceptando una cátedra vitalicia que se le ofreció en la Universidad neoyorquina de Cornell, habiendo fallecido desempeñándola sólo cinco años después, en 1965, de haber pronunciado su discurso conmemorativo a que vengo haciendo referencia inmediata), así como toda la grandeza de la obra jurídica cuya promulgación había promovido. En este discurso, recordó que «esta institución de la seguridad social en los Estados Unidos, se convirtió, como Franklin Roosevelt dijo, en la piedra angular de su Administración»[34], que «este precioso niño … ha crecido enormemente en estos años, ha mejorado …, pero que hay todavía mucho que necesita hacerse y que espero … que se haga por la acción de consenso de los dos partidos [Demócrata y Republicano], como ocurrió con las últimas enmiendas»[35], y agradeciendo el entusiasmo de todos cuantos servían entonces en su Ministerio federal de Trabajo, afirmando incluso que «creo que el 80% de las personas que trabajaban en el Ministerio … estaban todas trabajando en el programa de seguridad social»[36]. En fin, concluía su discurso con su pronóstico de que «seguiremos adelante en el futuro como una gran nación, porque tenemos esta roca básica de seguridad por debajo de todo nuestro pueblo»[37]. En los Estados Unidos, muchas cosas han cambiado desde que se pronunció este discurso, que a mí me gustaría motejar de profético. Es cierto que la nueva Administración del Presidente TRUMP, con su aparente aversión a los servicios públicos (y la seguridad social, como recordaba el maestro ALONSO OLEA, es el servicio público por antonomasia)[38], no puede ser calificada de «*social security-friendly*». Pero también lo es que la Constitución federal norteamericana prevé la existencia de contrapesos al poder inmenso que puede llegar a ejercitar un Presidente de los Estados Unidos, habiendo ya dado muestras la Corte Suprema federal, en este mismo año 2025[39], de que la misma (cuyos Jueces vitalicios, aun de mayoría conservadora, «son», a diferencia del Presidente, que meramente «está» por sólo cuatro años)[40] podría acabar convirtiéndose en el antídoto eficaz frente a los políticos plutócratas y «aventureros» (esto

Estados Unidos lleve precisamente su nombre. Sobre este icono del feminismo práctico, véase Penny Colman, *A woman unafraid. The achievements of Frances Perkins*, Atheneum – Macmillan Publishing Company (New York, 1993), págs. 1 y ss.; Naomi Pasachoff, *Frances Perkins. Champion of the new deal*, Oxford University Press (New York, 1999), págs. 9 y ss.; y Kirstin Downey, *The woman behind the new deal. The life of Frances Perkins, FDR's Secretary of Labor and his moral conscience*, Doubleday – Random House (New York, 2009), págs. 5 y ss.

[33] Su título es «Palabras de Frances Perkins en la celebración del 25º aniversario de la firma de la Ley de Seguridad Social, Ministerio de Sanidad, Educación y Bienestar Social, 15 agosto 1960 [*Remarks by Frances Perkins at the 25th Anniversary Celebration of the Signing of the Social Security Act, Department of Health, Education, and Welfare, August 15, 1960*]», pudiendo localizarse en el citado sitio oficial en Internet de la Administración de Seguridad Social (con acceso directo en https://www.ssa.gov/history/perkins6.html).

[34] Textualmente, «*this institution of social security in the U.S.A. became, as Franklin Roosevelt said, the cornerstone of his administration*».

[35] Textualmente, «*this precious child ... it has grown enormously in these years, it has improved ..., but there is yet much that needs to be done and that I hope ... will be done by bipartisan action as were the last amendments*».

[36] Textualmente, «*I think that 80% of the people who worked for the ... Department were all working for the social security program*».

[37] Textualmente, «*we will go forward into the future a stronger nation because of the fact that we have this basic rock of security under all of our people*».

[38] Véase Manuel Alonso Olea y José Luis Tortuero Plaza, *Instituciones de Seguridad Social*, 16ª ed., Civitas (Madrid, 1998), págs. 31 y ss.

[39] Véase el caso *Department of State v. AIDS Vaccine Advocacy Coalition*, decidido el 5 marzo 2025 (referencia official 604 U.S.__), págs. 1 y ss.

[40] Al respecto, véase Alberto Arufe Varela y Jesús Martínez Girón, *Los libros norteamericanos sobre los Jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Por la senda de los Estados Unidos en sus libros*, cit., pág. 144.

último, en la acepción más peyorativa que tiene en castellano dicha palabra, si predicado de personas), que parecen rodear a día de hoy la cabeza de la Administración norteamericana.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ALONSO OLEA, Manuel y TORTUERO PLAZA, José Luis, *Instituciones de Seguridad Social*, 16ª ed., Civitas (Madrid, 1998).

ARUFE VARELA, Alberto, *El Derecho de la Seguridad Social en la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Un estudio de veintisiete grandes casos, desde la perspectiva del Derecho español*, Atelier (Barcelona, 2014).

ARUFE VARELA, Alberto, *El seguro social de dependencia en Alemania. Un comentario del Libro XI del Código alemán de Seguridad Social, con su traducción íntegra al español*, Atelier (Barcelona, 2019).

ARUFE VARELA, Alberto y MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús, *Los libros norteamericanos sobre los Jueces de la Corte Suprema de los Estados Unidos. Por la senda de los Estados Unidos en sus libros*, Atelier (Barcelona, 2023).

ARUFE VARELA, Alberto y MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús, «La trilogía del acero y el Derecho colectivo norteamericano del Trabajo. A propósito de Arthur Goldberg, abogado laboralista y Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos», en José Ignacio GARCÍA NINET y Jordi GARCÍA VIÑA (Directores), *Derecho colectivo del Trabajo. Estudios en homenaje al Profesor José Luis Salido Banús*, Atelier (Barcelona, 2023).

ARUFE VARELA, Alberto y MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús, *El abogado laboralista. Nombres ilustres norteamericanos y sus pares asimétricos españoles*, Atelier (Barcelona, 2024).

COLMAN, Penny, *A woman unafraid. The achievements of Frances Perkins*, Atheneum – Macmillan Publishing Company (New York, 1993).

DOWNEY, Kirstin, *The woman behind the new deal. The life of Frances Perkins, FDR's Secretary of Labor and his moral conscience*, Doubleday – Random House (New York, 2009).

MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús, «La etapa de previsión social en España», en el volumen *Seguridad Social desde una perspectiva histórica*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Madrid, 2001).

MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús, «El caso California v. Texas (2021) y su formalización de una nueva trilogía norteamericana de casos (la "trilogía Obamacare") en materia de seguridad social», *Revista de Derecho de la Seguridad Social*, núm. 32 (2022).

MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús, «Recensión» de Manuel ALONSO OLEA, «La configuración de los sindicatos norteamericanos», *Revista de Estudios Políticos*, núm. 70 (1953), págs. 107-151, y núm. 71 (1953), págs. 41-92; publicada en *Foro, Nueva época*, vol. 27, número jubilar (2024).

MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús y ARUFE VARELA, Alberto, «Un modelo de estadista frente a la aniquilación actual del Derecho del Trabajo: Franklin Delano Roosevelt», en el volumen *Crisis económica, reformas laborales y protección social. Homenaje al Profesor Jesús María Galiana Moreno*, Universidad de Murcia, Servicio de Publicaciones (Murcia, 2014).

MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús y ARUFE VARELA, Alberto, *Fundamentos de Derecho comparado del Trabajo y de la Seguridad Social*, 3ª ed., Atelier (Barcelona, 2023).

MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús y ARUFE VARELA, Alberto, «La autonomía científica del Derecho de la Seguridad Social. A propósito de la 14ª edición de las "Instituciones de Seguridad Social" de los profesores Alonso Olea y Tortuero Plaza», en José Luis MONEREO PÉREZ y Francisca MORENO ROMERO (Directores y Coordinadores), *Cuestiones actuales en materia de seguridad social. Tomo II. Libro homenaje al Profesor Tortuero Plaza*, Laborum (Murcia, 2024).

MARTÍNEZ GIRÓN, Jesús, ARUFE VARELA, Alberto y CARRIL VÁZQUEZ, Xosé Manuel, *Derecho de la Seguridad Social*, 4ª ed., Atelier (Barcelona, 2017).

PASACHOFF, Naomi, *Frances Perkins. Champion of the new deal*, Oxford University Press (New York, 1999).

PERKINS, Frances, *The Roosevelt I knew*, Penguin Books (New York, 2011 [a partir de la primera edición, publicada por The Viking Press, en 1946]).